

MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CASOS Y FORMACIÓN CONTINUA PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LEA IBARRA

Esp.: B960-2026-00007

1.- OBJETO

El objeto de este documento es establecer las prescripciones técnicas necesarias para desarrollar el servicio de supervisión de casos y formación continua de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra.

El servicio tiene por finalidad ofrecer un espacio de encuentro, intercambio y reflexión entre las personas profesionales de los Servicios Sociales, para analizar los distintos enfoques del diagnóstico social y buscar estrategias de intervención con las personas usuarias. La dirección de este espacio corresponderá a una persona profesional con formación y experiencia en este ámbito.

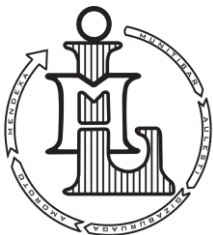
2.- EXPOSICIÓN DEL CONTEXTO

En los Servicios Sociales de Base de Lea Ibarra se trabaja directamente con personas (menores o mayores de edad), familias y grupos en situación de vulnerabilidad y de riesgo, siendo las situaciones en las que se debe intervenir cada vez más complejas y de carácter multifactorial.

Los Servicios Sociales prestan atención profesional a los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, interviniendo en sistemas y contextos complejos. Para afrontar estas situaciones se requiere un enfoque amplio y abierto que permita detectar todos los factores que inciden en la vulnerabilidad social, así como prestar una atención y un apoyo profesionales orientados a mitigar los factores de riesgo y a reforzar las fortalezas de las personas, las familias y los grupos.

Así pues, la supervisión de casos tiene por objeto acompañar y analizar críticamente el propio rol profesional, lo que facilita comprender y reorientar la intervención en toda su complejidad. Además, mediante contextos seguros de reflexión, contribuye a validar emocionalmente las experiencias profesionales, protegiendo y fortaleciendo el bienestar emocional de las personas profesionales de los Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de mejorar la calidad de la atención y reforzar las competencias profesionales de las personas profesionales del ámbito, se puso de manifiesto en los Servicios Sociales de la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra la necesidad de un servicio de supervisión y formación continua.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

3.- MARCO NORMATIVO

La contratación del servicio de supervisión de casos y formación continua se fundamenta en el siguiente marco normativo: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

“Artículo 11. Derechos de las personas profesionales de los servicios sociales.

Las personas profesionales de los servicios sociales de titularidad pública o privada tendrán, además de los derechos que les reconocen la Constitución y las leyes y de los que les reconozcan las leyes y la normativa laboral que les sean aplicables en función de su profesión, los siguientes derechos:

c) Derecho a recibir formación profesional continua a lo largo de toda su vida activa, con el fin de asegurar que la atención se adecue a las buenas prácticas de dicha profesión.

e) Derecho a disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, de acuerdo con los criterios de calidad exigidos por la normativa correspondiente.”

4.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El objetivo principal de este servicio es trabajar y reforzar las dinámicas del equipo, las competencias profesionales y las habilidades relacionales, así como las cuestiones organizativas que contribuyan a mejorar la comunicación y la coordinación profesional, y ofrecer apoyo profesional para la búsqueda de enfoques diagnósticos, metodologías y estrategias de intervención en la actuación sobre el caso, generando un espacio de reflexión y de generación de cambios.

Se trabajan el diagnóstico, las metodologías de intervención con las personas usuarias del servicio y la coordinación y la relación entre profesionales. El espacio generado debe entenderse como un entorno confidencial para las personas profesionales, que genere confianza y que posibilite la espontaneidad, la participación y la reflexión.

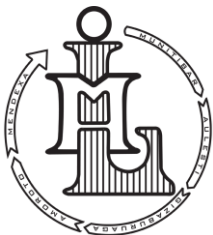
4.1. Perfiles de las personas destinatarias

El servicio se dirige a las personas profesionales que integran el equipo de trabajo de los Servicios Sociales de Base: trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a.

4.2. Objetivos generales del servicio

Los objetivos generales del servicio son los siguientes:

- Fomentar procesos de reflexión y análisis crítico sobre el abordaje de los casos especialmente complejos que requieren una mirada y una interpretación profundas.
- Fomentar actitudes de mejora continua tanto en los aspectos actitudinales como en los aspectos técnicos que conforman la intervención profesional.
- Fomentar la cohesión del grupo y la colaboración entre los perfiles profesionales que integran el equipo de trabajo.



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

- Aportar conocimientos especializados sobre temas concretos que sirvan de base teórica para el ejercicio profesional.
- Fomentar el bienestar emocional de las personas profesionales.

4.3. Desarrollo del servicio

El ciclo anual para el desarrollo del Servicio de Supervisión de Casos y Formación Continua irá de septiembre a junio del año siguiente y se realizarán 10 sesiones en cada ciclo. Las sesiones se celebrarán, siempre que sea posible, los viernes, de 9:30 a 12:00 horas.

La entidad adjudicataria realizará la convocatoria por correo electrónico. Asimismo, deberá informar a los Servicios Sociales de Base, con la mayor brevedad posible, de los cambios de calendario, las incidencias y cualquier otra información relevante.

Si alguna de las partes anula una sesión, corresponderá a la entidad adjudicataria reprogramarla.

4.4. Modalidad presencial u online

Las sesiones se realizarán en modalidad presencial u online. Por lo tanto, las empresas o profesionales contratistas deberán disponer de los recursos técnicos y metodológicos necesarios para desarrollar el servicio en cada modalidad.

5.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

5.1. Medios materiales

Las sesiones se celebrarán en la sala de reuniones de la Mancomunidad.

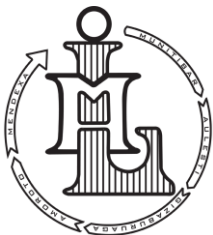
La entidad adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos necesarios para realizar las sesiones presenciales o a distancia.

Para las sesiones presenciales, deberá determinar previamente los medios materiales necesarios, y la Mancomunidad se encargará de su suministro (proyector, ordenador y pantalla). Asimismo, se encargará de imprimir la documentación necesaria para el desarrollo del programa.

5.2. Medios humanos

La persona profesional que dirija el servicio deberá contar con la formación adecuada para llevar a cabo la supervisión y la formación, y deberá acreditar una de las siguientes titulaciones:

- Grado/Licenciatura en Psicología
- Grado/Licenciatura en Trabajo Social
- Grado/Licenciatura en Educación Social



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

Colegiación profesional: La persona profesional que preste directamente el servicio deberá estar colegiada en el Colegio Profesional Oficial correspondiente (Psicología, Trabajo Social o Educación Social, según su titulación académica).

Además, deberá acreditar formación específica sobre las materias objeto del contrato: protección de menores e intervención en el ámbito familiar, atención centrada en la persona y acompañamiento social.

La entidad adjudicataria deberá asegurar que, durante la vigencia del contrato, la persona profesional que dirija el servicio sea siempre la misma. Si por causas de fuerza mayor fuese necesario sustituirla (bajas por enfermedad, falta de personal), se requerirá la conformidad previa de los Servicios Sociales de Base.

La entidad adjudicataria será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributos.

6.- REQUISITOS DE IGUALDAD

- Hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en los documentos y soportes que se elaboren.
- Tener en cuenta la perspectiva de género en los informes, escritos, recogidas de datos, estadísticas, etc. que se generen como consecuencia de la ejecución de la adjudicación.

7.- REQUISITO LINGÜÍSTICO

En cuanto a las competencias lingüísticas, atendiendo a la naturaleza del servicio que se ha de prestar, la persona profesional que dirija el servicio deberá poseer el nivel de competencia C1 de euskera del Marco Común Europeo de Referencia.

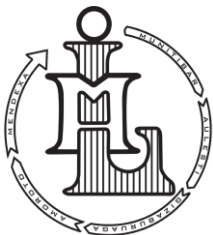
Las sesiones se desarrollarán en euskera y las relaciones entre la entidad adjudicataria y la Mancomunidad también serán en euskera (contrato, reuniones, facturas, informes...).

8.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad adjudicataria deberá respetar los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Asimismo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018):

- Deberá guardar confidencialidad sobre los hechos, la información, los conocimientos, los documentos y demás elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, y no podrá conservar copia de los mismos.
- Cumplirá las medidas de seguridad aplicables en función de la tipología de los datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio.
- Antes de la ejecución del servicio, se firmará el Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).



MUNITIBAR – AULESTI – GIZABURUAGA – AMOROTO – MENDEXA

LEA IBARREKO UDAL MANKOMUNAZGOA

Elexaldea, 1 – 48289 GIZABURUAGA (Bizkaia)

Tfnoa./Faxa: 94 684 29 82 www.leaibarra.eus

9.- EVALUACIÓN

La entidad adjudicataria deberá contar con un sistema de evaluación, que se aplicará como mínimo una vez al año y que tendrá en cuenta todos los aspectos recogidos en el proyecto presentado. Además, incluirá un apartado para formular propuestas de mejora y sugerencias, de forma que puedan tenerse en cuenta en la organización del curso siguiente.

La memoria de evaluación deberá presentarse en soporte informático, en el plazo de un mes desde la realización de la última sesión del ciclo.